



SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (NUEVAS DISPOSICIONES) LEY 320 DE 24 DE AGOSTO DE 2022

que modifica artículos de la Ley 14 y la Ley 122 relativos al Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

Artículo 1: Todo propietario de vehículo a motor o unidad de arrastre deberá mantener plenamente vigente, en todo momento, la póliza de seguro obligatorio básico de accidentes de tránsito requerida por el Reglamento de Tránsito.

Al momento de obtener el certificado de inspección vehicular, o de comprar la Placa o calcamonía de permiso de circulación respectivo, la póliza debe tener al menos noventa días de vigencia...

ACLARACION: Las pólizas de automóvil se emiten por un año. Este artículo deja claramente establecido que en ningún momento un propietario de automóvil, sea comercial o particular, puede transitar sin su póliza respectiva; sin embargo, al momento de renovar la placa ésa póliza tener al menos una vigencia de 90 días

RECOMENDACIÓN: Verifique si usted cuenta con al menos los 90 días de vigencia adicional entre el mes de renovación de su PLACA y la fecha de vencimiento de su póliza. En caso negativo, contacte a su corredor de seguros o a su aseguradora para lograr los ajustes necesarios y poder cumplir con la Ley de Transito.